

D. Celestino Amate Nieto.  
 D. Francisco Aguilar.  
 Herederos de don Francisco Carmona Aranec.  
 D. Celestino Amate Nieto.  
 D. Pedro Amate Nieto.  
 D. José Martínez Torreblanca.  
 D. Miguel Cireda Martínez.  
 D. Manuel Gil González.  
 D. Ricardo Carmona.  
 D. Luis Martínez Martínez.  
 D. Juan Cantón Lázaro.  
 D. Rafael Ayala Fernández.  
 D. Gabriel García Enrique.  
 D. Julio Castellón Romero.  
 D.ª Angustias García Gutiérrez.  
 D. Bernardo Gil Arcos

Málaga, 22 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Director.—11.430-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25426** *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha resuelto que, a efecto de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Urbanística», del grupo XV de la Escuela Superior de Arquitectura, las de «Urbanística», grupo XXI; «Deontología», «Legislación», y «Valoración» de Arquitectura, grupo XXII; «Economía y Organización» de Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25427** *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Hmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efecto de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Planteamiento Urbanístico», grupo XXVI, de las Escuelas Superiores de Arquitectura, las del grupo XXI, «Deontología, Legislación y Valoración», y grupo XXII, «Economía y Organización», de las Escuelas de Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25428** *ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efecto de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas

a las cátedras o plazas de «Higiene» de la Facultad de Farmacia todas las disciplinas de «Higiene y Medicina Preventiva» de las Facultades de Medicina. Si no hubiese suficiente número de Profesores, se pueden considerar análogas, para formación de Tribunales, las siguientes: «Higiene y Medicina Preventiva» de las Facultades de Medicina; «Parasitología y Microbiología» de las Facultades de Farmacia; «Bacteriología y Protozoos» y «Bacteriología e Inmunología» de las Facultades de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**25429** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para las provincias de La Coruña, Cádiz y Murcia.*

Visto el Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»; y Resultando que presentado el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», fue remitido a este Centro directivo con fecha 27 de abril de 1978.

Resultando que recibido en este Centro directivo dicho Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa se procedió a suspender el trámite de homologación conforme a lo dispuesto en el artículo tercero 2.º párrafo segundo, del Real Decreto-ley 3887/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de los Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial, para proceder a la comprobación de los criterios de referencia y comprobación del crecimiento de la masa salarial.

Resultando que previo informe de este Centro directivo fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, cuya conformidad ha sido otorgada.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones administrativas de aplicación.

Considerando que esta Dirección General es competente para entender de la homologación del presente Convenio Colectivo interprovincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, aprobado por Decreto de 18 de febrero de 1960, Decreto de 15 de junio de 1972, Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y Real Decreto de 19 de diciembre de 1977.

Considerando que habiéndose llegado a Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para las provincias de La Coruña, Cádiz y Murcia, se trata de un acuerdo de revisión a partir de febrero de 1978 hasta el 31 de enero de 1979 del Convenio homologado por Resolución de esta Dirección General el 7 de mayo de 1976 para la Empresa «Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» y su trabajadores.

Considerando que la presente Resolución homologatoria ha de hacerse con la indicación contenida en el artículo quinto, número 3, del Real Decreto-ley 43/1977, en la que se especifica que la superación de los criterios salariales de referencia en el sector privado no será obstáculo para homologación de los Convenios, pero la autoridad laboral deberá incorporar al acto de homologación la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5 y en el artículo 7 del presente Real Decreto.

Considerando que habiendo de ajustarse las condiciones pactada en el presente Convenio que ahora se homologa, a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, e informado por esta Dirección General, la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos otorgó su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de la Empresa de la Comisión deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre de 1972, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.